



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MOMPOX - BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 288**

Radicado No. No. 13468408900120170024900

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la audiencia programada para el 28 de febrero de 2024, no pudo llevarse a cabo por cruzarse con catedra universitaria del señor juez, por lo que es necesario fijar nueva fecha para llevarla a cabo. Así mismo informo el apoderado judicial de la parte demandante sustituyó poder al Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA. Provea.

Mompós, Bolívar, 23 de abril de 2024.

  
**SERGIO DAVID SUAREZ CASTRO**  
**SECRETARIO**

Mompós, Bolívar, veintitrés (23) de abril de Dos mil veinticuatro (2024).

**Tipo de proceso: PERTENENCIA**  
**Demandante: DALMIRO GUTIERREZ TORRES**  
**Demandado: JOSE WADITH GUTIERREZ TORRES Y OTROS**  
**ASUNTO: PROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL**

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que lo informado es cierto, este Juzgado, este Juzgado fijará fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial dentro del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P. y reconocerá personería para actuar al Dr. ASCANIO OSPINO como apoderado sustituto del apoderado demandante, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** para el día trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 2:30 p.m., para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P. La misma se realizará de manera virtual y tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO: SE PREVIENE** a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7° del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles sobre la asistencia obligatoria a la audiencia. Se dará aplicación a los artículos 43 numeral 5° del CGP; 372 numeral 2° inciso 2° CGP que dispone:



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MOMPOX - BOLIVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 288**

**Radicado No. No. 13468408900120170024900**

*“Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio”.*

Numeral 3°, 4° y 5°:

*“3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.*

(...)

*Las justificaciones que presenten las partes o sus apoderados con posterioridad a la audiencia, sólo serán apreciadas si se aportan dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que ella se verificó. El Juez solo admitirá aquellas que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y solo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.*

*4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*

*5. Decisión de excepciones previas. Con las limitaciones previstas en el artículo 101, el juez practicará las pruebas estrictamente necesarias para resolver las excepciones previas que estén pendientes y las decidirá”.*

**TERCERO: TENER** al Dr. ASCANIO OSPINO ABUABARA como apoderado sustituto del Dr. KEVIN OMAR MARTINEZ, en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROSANA MARIA FUENTES DELGADO**

**JUEZ**